

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienes acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Autorización.

A moción de la H. Asamblea del Municipio de Huazalingo, el Sr. Gobernador se ha servido aprobar que en dicha población haya dos jueces conciliadores propietarios y dos suplentes, á fin de que se expediten con toda prontitud y eficacia los asuntos judiciales que tengan que conocer.

Prórroga.

El Superior Tribunal de Justicia se ha servido prorrogar por un mes más la licencia de que goza el C. Lic. Refugio Mercado, Juez de 1ª instancia del Distrito de Molango.

Muebles.

Se ha autorizado al Sr. Jefe Político del Distrito de Tulancingo para que haga el gasto hasta de doscientos cincuenta pesos, para compra de muebles y otros objetos que necesita en su oficina.

Otro gasto cubierto.

Habiendose consumido en el Hospital civil de esta ciudad durante el mes pasado, medicinas por valor de doscientos dieciocho pesos veintinueve centavos, la Sección de Tesorería ha hecho el saldo de esa cantidad.

Por las escuelas.

Hasta el año anterior era costumbre en las escuelas oficiales de esta capital, que los ayudantes, por obligación y después de las horas de estudio permanecieran largo tiempo en los establecimientos, con objeto de desempeñar alguna comisión que les señalaban los directores; pero como tal costumbre los perjudicaba sobremedida, más á la hora de comer, es decir, á medio día, de hoy en mas solo podrán permanecer en sus escuelas, cuando así se les exija, veinte minutos en la mañana y cuarenta en la tarde.

Por otra parte, se ha dispuesto también que para cobrar sus sueldos los directores y ayudantes, lo hagan poniendo recibos directamente á la Administración de rentas para que no sufran moratorias en la percepción de sus emolumentos.

Preceptores.

Como está para dar principio el curso del año escolar, se han hecho los siguientes nombramientos:

De Director de la escuela de niños de Tehuellán, Huej. el C. Antonio G. García; la Srita Rafaela Aquino, Ayudante de la escuela de niñas de Huejutla; Merced Cabrera, ayudante de la de niños de Huazalingo; las Sritas. Emiliana y Petra Dorantes Directora y ayudante respectivamente de la escuela de niñas de Atotonilco el Grande; el Sr. Francisco Molina, Director de la escuela de niños de Zoquizoquipan, Metz.; Manuel Montes de la de Itztayatlá, del mismo Municipio; Ricardo Fuentes de la de Santa María, Jacala; la Srita. Esperanza Villagrán de la de niñas de San José

Atlán, Huich.; la Srita Sara Hernández renunció la dirección de la escuela de niñas de Chapantongo; el Sr. Antonio Malo fué nombrado director de la escuela de niños de Tepoapuleo; la Srita. Manuela Lazcano, ayudante de la escuela de niñas de Zempoala.

Algunos cambios se han hecho en las ayudantes de las escuelas de esta ciudad, por lo cual Clotilde Lorea queda como primera ayudante de la escuela núm. 8 de niñas; la Srita. Enriqueta del Razo como segunda ayudante de la escuela núm. 2; la Srita. Carlota Maldonado tercera ayudante de la núm. 10; la Srita. Raquel Medina como segunda ayudante de la escuela núm. 6; la Srita. Angeles Toro como primera ayudante de la escuela núm. 12 y la Srita. Carlota H. Lozano como ayudante de la núm. 10.

En el Mineral del Monte también cambian sus empleos las Sritas. Justina Díaz y Filomena Juárez, la primera queda como ayudante de la escuela núm. 39 de niñas y la segunda de la núm. 40.

Nueva profesora.

La Srita. Rebeca Islas ha obtenido el título de profesora de Instrucción primaria de segunda clase, por autorización que para ello le dió el Jurado que la examinó de las materias que para esa profesión exige la ley.

Al público.

Como en ocasiones distintas lo hemos hecho, recomendamos á todas las personas que para algún asunto se dirijan al Sr. Gobernador, se sirvan con toda claridad expresar en sus cartas ó escritos el lugar de su residencia y su domicilio, con objeto de evitar en las respectivas Secretarías el rezago de correspondencia.

Zimapan.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectolitro, \$6.50 cs., frijol, hectolitro, \$12.50 cs., cebada, hectolitro, \$5.00 cs., garbanzo, hectolitro, \$7.00 cs., harina, kilo, \$0.25 cs., café en grano, kilo \$0.48 cs., piloncillo, kilo, \$0.10 cs., arroz, kilo, \$0.25 cs., azúcar, \$0.25 cs., manteca, kilo, \$0.75 cs., sebo, kilo, \$0.32 cs., sal, kilo, \$0.09 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs., carne de carnero, kilo, \$0.40 cs., carne de cerdo, kilo, \$0.35 cs., jabón, kilo, \$0.34 cs., chile ancho, kilo, \$1.00 cs., chile mulato, kilo, \$1.75 cs., chile pasilla, kilo, \$1.25 cs., chilpotle, kilo, \$1.25 cs.

Zacualtipán.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, \$0.3 cs., frijol, \$0.9 cs., manteca, kilo, \$0.50 cs., café, \$0.36 cs., chilpotle, \$0.40 cs., chile ancho, \$0.50 cs., jabón, \$0.36 cs., carne de res, \$0.25 cs., carne de puerco, \$0.37 cs., azúcar \$0.26 cs., arroz, \$0.30 cs., piloncillo, \$0.14 cs.

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección Tercera.

A consulta de la Sra. Domitila Palacios, viuda de López León, recayó con fecha de hoy la resolución siguiente:

“Ha sido elevada á la consideración del Presidente de la República, la consulta que hace Ud. en su instancia fechada el 8 de Octubre último, sobre si, como Ud. estima, debe liquidarse el impuesto del Timbre por herencias, en la sucesión de su esposo Sr. Manuel López León, que aun no se concluye, conforme á la ley del Timbre de 31 de Marzo de 1887, en cuya vigencia se declaró abierta la testamentaria; consultando Ud. igualmente, si por no satisfacerse dicho impuesto dentro de los tres años siguientes á la fecha del fallecimiento del testador, ni antes del 1º del actual, se causa el recargo de 10 p^o que establece el art. 161 de la ley de la materia que empezó á regir el 1º de este mismo mes. En vista del estudio practicado con relación al asunto, y teniendo en cuenta que el impuesto del Timbre en las herencias se causa no por el derecho de heredar, sino por el acto de división y aplicación de bienes; el propio Supremo Magistrado se sirvió acordar: en cuanto al primer punto de la consulta de Ud., que el referido impuesto debe pagarse con arreglo á las cuotas que señale la ley vigente en la fecha de división y adjudicación de los bienes; y en cuanto al segundo punto, que el Recargo de 10 p^o á que alude la parte final del art. 161 de la ley del Timbre expedida el 1º de Junio del corriente año, comenzará á causarse hasta el 1º de Noviembre de 1909; en el concepto de que para los efectos del indicado artículo, las sucesiones radicadas antes del 1º del mes en curso, deben reputarse abiertas en esta última fecha.”

Y en uso de la facultad que concede á la Secretaría de Hacienda el artículo 371 de la citada ley de 1º de Junio último, lo comunico á Ud. para su inteligencia y á fin de que la resolución inserta, sea de observancia general.

México, Noviembre 26 de 1906.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección Tercera.—Mesa 3ª Circular.

Esta Secretaría sometió á la decisión del Presidente de la República, la consulta que, por conducto del Administrador Principal de esa Renta en Monterrey, dirigió á la Dirección del cargo de Ud. el Inspector Fabián del Marmol; la cual consulta transcribe Ud. en su oficio núm. 121, de 27 de octubre último, á fin de que se resuelva si deben considerarse comprendidos en la excepción B de las consignadas en la fracción 28 de la Tarifa de la ley del Timbre expedida el 1º de junio del corriente año, todos los comerciantes que tienen expendios ó puestos en los mercados públicos, calles, plazas ú otros lugares por los que se pague diariamente impuesto de piso, pues que, según expresa el Inspector, existen en el mercado de la ciudad indicada, comerciantes que poseen uno ó varios puestos en los que ya aisladamente, ya en conjunto, giran un capital que excede de dos mil pesos, llevando, por este motivo, sus libros de contabilidad.

La mente de la ley, al otorgar la exención de que se trata,

fué dejar fuera del gravamen impuesto sobre las ventas al menudeo, á los comerciantes que por la insignificancia de sus operaciones no pue len establecerse en un local enteramente fijo, y que por esta circunstancia acuden á los mercados ú otros lugares para realizar sus mercancías en muy reducida escala; y prevalece el principio de que la ley tuvo la mira de favorecer de una manera general á los negociantes, cuyos elementos son exiguos, al establecer en la letra A del mismo grupo de excepciones, que no causan el impuesto del medio por ciento, las ventas al por menor que no lleguen en su conjunto á cien pesos al mes; pero tratándose de aquellos comerciantes que ya por el capital que giran, ya por la cantidad de sus operaciones, aunque establecidos en los mercados, se encuentran en iguales ó mejores condiciones que muchos con giros abiertos fuera de los mercados, la ley no ha tenido la mente de exceptuarlos, á menos que el monto de sus ventas mensuales sea inferior á la suma de cien pesos.

Fijada, pues, en el sentido expresado, la inteligencia de la prevención á que se refiere el inciso B del grupo de excepciones contenido en la fracción 28 de la Tarifa de la ley vigente del Timbre, el propio Supremo Magistrado se sirvió acordar, como resolución de la consulta citada, que sólo deben considerarse comprendidos en la relacionada excepción, los expendios ó puestos meramente ambulantes, que no ocupan con calidad de estable algún local en los mercados ó lugares públicos, y aquellos que, aunque instalados de manera fija en dichos mercados, realizan ventas cuyo importe no llegue á cien pesos al mes, los cuales se hallan también amparados por la excepción de la letra A de la indicada fracción.

En uso de las facultades que concede á esta Secretaría el art. 371 de la repetida ley, lo comunico á Ud. para su conocimiento y á fin de que esta resolución sea de observancia general.

México, 17 de diciembre de 1906.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección Tercera.—Mesa 3ª Circular.

Conforme á los arts. 158 y 159 de la ley del Timbre de 1º de junio último, los Jueces ante quienes se radique alguna testamentaria ó intestado, tienen obligación de exigir y cuidar que se adhieran á la cuenta de división y partición ó á los inventarios, en su caso, las estampillas correspondientes al impuesto de herencias, con arreglo á las cuotas que señala la frac. 48 de la Tarifa de la citada ley, así como de dar aviso, dentro de ocho días, á la Administración Principal del Timbre respectiva, de la fecha en que se radique el juicio.

En relación con los preceptos indicados, el art. 61 del Reglamento de 30 de octubre del año en curso, impone á los Administradores y encargados de las oficinas de la Renta, el deber de llevar un registro de los juicios de que se trata, en el que, entre otros datos, figure la fecha del pago del impuesto con expresión de su importe, lo mismo que la del fallecimiento del autor de la herencia; y como para cumplir puntual y eficazmente con el precepto del mencionado Reglamento, es indispensable que las oficinas del Timbre tengan conocimiento de los datos necesarios; el Presidente de la República se ha servido acordar que para los efectos del art. 61 del repetido Reglamento, los Jueces que conozcan de los juicios de sucesión, al dar el aviso de radicación del juicio que previene el art. 159 de la ley, deben comunicar la fecha del fallecimiento del autor de la herencia; y en su oportunidad participar también á las oficinas respectivas de la Renta, cuál es el importe del impuesto causado y la fecha de su pago, dentro de los ocho días siguientes al en que éste se verifique.

De conformidad con las facultades que concede el art. 371 de la ley de 1º de junio último, lo comunico á Ud. para su inteligencia y efectos.

México, 28 de diciembre de 1906.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Reglamento de la Ley General del Timbre

SECCION DE AVISOS

(CONTINUA)

Art. 72. El impuesto á que se refirió el artículo anterior se pagará en estampillas comunes talonarias, adhiriéndose la matriz de la estampilla en el ejemplar de la manifestación que debe quedar en poder del causante, y el talón de la propia estampilla en el otro ejemplar que se entregará á la oficina del Timbre, para que ésta, á su vez, lo remita á la dirección. Las Compañías de Seguros deberán adherir y cancelar las estampillas en las manifestaciones, antes del día último de los meses de Enero y Julio de cada año.

Art. 73. Las Compañías ó Agencias que no estuvieren domiciliadas en esta Capital, presentarán su manifestación ante la oficina del Timbre del lugar de su residencia, la que mandará hacer la comprobación correspondiente, cuidando de que el pago se haga en el plazo y términos del artículo anterior.

Art. 74. Para hacer el pago en efectivo, de conformidad con el art. 186 de la ley, los interesados deberán solicitarlo de la Secretaría de Hacienda antes de que comience cada año fiscal. Obtenida la autorización, los mismos interesados se presentarán con sus manifestaciones, ya comprobadas en los términos exigidos por este Reglamento, á la oficina del Timbre, á fin de pagar en ella el impuesto que corresponda según las propias manifestaciones, cuidando la oficina de poner el recibo en los dos ejemplares que se le presenten, de los cuales uno conservará como comprobante del ingreso, y el otro lo devolverá al interesado para su resguardo. Los pagos se harán precisamente dentro de los meses de Enero y Julio de cada año.

Art. 75. Los banqueros ó particulares que cobren primas de Seguros por cuenta de individuos ó Compañías que hubieren dejado de hacer operaciones en la República, están obligados á presentar las manifestaciones prevenidas en la ley y en este Reglamento, y á pagar el impuesto sobre las primas que recauden, bajo la pena que impone el art. 276 de la ley, en relación con la fracción IV del art. 274 de la misma.

Art. 76. Las infracciones en que incurran las Compañías de Seguros se castigarán con las penas establecidas en los arts. 16 y 19 de la ley de 16 de Diciembre de 1892.

REVALIDACION DE DOCUMENTOS SIN ESTAMPILLAS.

Art. 77. La oficina que reciba para su reválidación cualquier documento, adherirá y cancelará las estampillas correspondientes, y con la anotación que previene el art. 244 de la ley lo devolverá sin demora alguna al interesado, imponiendo las penas á que hubiere lugar.

Art. 78. La oficina que haga el canje de los certificados á que se refiere el art. 246 de la ley, por las estampillas correspondientes, comprobará la entrega de éstas con dichos certificados.

CAPITULO III.

CONTRIBUCION FEDERAL.

Art. 79. La Contribución Federal que conforme al art. 249 de la ley deben recaudar las oficinas de Hacienda de los Estados y Municipios, se pagará en las estampillas talonarias especiales de que habla la fracción 2ª del art. 6º de la misma ley, con el resello de la Administración Principal del Timbre á cuya demarcación corresponda la oficina recaudadora.

Art. 80. A las oficinas de los Estados y Municipios se les abonará el 2 p^o sobre el valor de las estampillas de Contribución Federal que reciban y cancelen, y sobre los pagos que en su caso reciban en efectivo, con excepción de las cantidades que se reintegren por observaciones y á que se refiere el art. 260 de la ley.

Art. 81. Las oficinas del Timbre que reciban de las de los Estados ó Municipios cantidades en numerario correspondientes á Contribución Federal, en los casos en que la ley autoriza el cobro en esa especie, expedirán un certificado que conste de tres partes, con numeración igual cada una de ellas, en el que se expresé la suma ingresada y su procedencia; una parte de dicho certificado, con la firma del causante, servirá para comprobar el ingreso en la oficina del Timbre, y las otras dos se entregarán á la oficina amortizadora, para que ésta remita una á la Administración Principal y otra á la Dirección General de la Renta.

LO QUE HARA.

Una mujer compra una máquina de coser por el trabajo que ejecuta y no como un mueble. Un hombre lleva un reloj para que lo indique la hora y no como inversión de un capital sobrante, y el mismo principio se sigue en el caso de enfermedad. Necesitamos la medicina ó el tratamiento que alivia y cura. El amigo en caso de apuro debe ser verdaderamente amigo—una persona ó cosa con una reputación de buenas antecedentes, que justifiquen nuestra confianza. El tratamiento de una enfermedad no admite empirismos. La gente tiene derecho á saber lo que es una medicina y sus efectos antes de tomarla. Debe haber dejado conocidos antecedentes de beneficios en casos idénticos, una serie de curaciones que prueben sus méritos ó inspiren confianza. Precisamente porque tiene tales antecedentes, es que la

PREPARACION DE WAMPOLE

se compra y emplea sin vacilaciones ó dudas. Su buena fama es la sólida base en que se cimenta la fé del público y el buen nombre tiene que ganarlo por buenos resultados. Para los fines para los cuales se recomienda, es leal, eficaz y práctica, hace precisamente lo que tiene Ud. derecho á esperar de ella. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractor de Malta y Cerezo Silvestre. Merece la más plena confianza en casos de Anemia, Escrófula, Debilidad Nerviosa y General, Influenza, Impurezas de la Sangre y Afecciones Agotantes. "El Sr. Dr. Manuel Carmona y Valle, Ex-Director en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Conozco y empleo su Preparación de Wampole en todos los casos en que es necesario reparar las fuerzas del organismo; teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia." Basta una botella para convencerse. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en todas las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Julio de 1906 á 1º de Enero de 1907.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA NOTIFICACION

Señor Juan Aguirre:

Ante el Juzgado de lo civil del Distrito se ha presentado el Sr. Lic. Emilio Barranco Pardo demandando á Ud. en juicio verbal el pago de la cantidad de ciento trece pesos, por honorarios devengados en la testamentaria del Sr. Luis Aguirre, más el pago de los gastos y costas correspondientes. En vista de esta demanda, el Señor Juez acordó: "En

Pachuca, á veintiocho de Diciembre de mil novecientos seis, el Lic. Anador Castañeda, Juez de lo civil por ministerio de la ley, actuando con testigos de asistencia, dispuso: que se emplace al Sr. Juan Aguirre por medio de edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, para que comparezca ante este Juzgado á las once de la mañana del tercer día útil inmediato posterior á la última publicación de los referidos edictos en el primero de los periódicos expresados á contestar la demanda que se promueve en su contra; apercibido de que si no se presentare, se dará por contestada la demanda en sentido negativo, y de que si no se apersonare á continuar el procedimiento seguirá éste su curso, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de cédula que se fijará en la puerta del Juzgado. Lo que se autoriza con apoyo en los artículos 82, 83, 1082 y 1083 del Código de procedimientos civiles. Damos fé.—*Anador Castañeda*.—Asa., *Arturo Márquez*.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Rúbricas."

Lo que notificamos á Ud. por el presente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Código de procedimientos civiles, en virtud de ignorarse su actual domicilio.

Pachuca, veintinueve de Diciembre de mil novecientos seis. —Asa., *Arturo Márquez*.—Asa., *Adrián González y Espinosa*. 6-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 2 de 1907.—Recibido, Enero 4 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

Sr. Don José Sánchez.

En los autos del juicio testamentario de la Sra. Adelaida Sánchez viuda de Vega, se ha mandado que por ignorarse su actual domicilio, se le cite á Ud., por medio de edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, para que se apersonen en el juicio que se sigue en este Juzgado, en virtud de ser uno de los herederos instituidos por la testadora.

Lo que se hace saber á Ud. por medio del presente para los efectos legales.

Huichapan, Noviembre veinticuatro de mil novecientos seis. —*Marcial Escudero*, Srío. 6-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 11 de 1907.—Recibido, Enero 11 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada.

En cumplimiento de lo mandado por el C. Juez de primera instancia del Distrito, en el juicio intestamentario del Sr. Remigio Ibarra, se convoca á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, que se contará desde la fecha de la tercera y última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, Enero 5 de 1907.—*Gilberto Bárcena*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 5 de 1907.—Recibido, Enero 9 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Señor Juez de los autos, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia de los bienes del Sr. Diego Alvarado, para que se presenten á este Juzgado á deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, Diciembre once de mil novecientos seis.—*Gilberto R. Vizuet*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Enero 5 de 1907.—Recibido, Enero 7 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Manuel Muñoz vecino que fué de esta villa, el Sr. Juez Lic. Leovigildo Rodríguez por auto de fecha veintinueve de Noviembre último, concedió licencia al albacea Sr. José H. Garza para la facción de inventarios por memorias simples, señalándosele el término de quince días para que los presente, y mandó citar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado á todas las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" se expide el presente en Apam, á quince de Diciembre de mil novecientos seis. Doy fé.—*Manuel Martínez Alvarez*. 3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Enero 7 de 1907.—Recibido, Enero 9 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

NOTIFICACION

Señores herederos del Señor José M. Ochoa:

Ante el Juzgado de lo civil de este Distrito ha presentado un escrito el Sr. Isauro Cravioto, como albacea de la intestamentaria del Sr. General Francisco Cravioto, pidiendo que se le expida segundo testimonio de la escritura de venta del solar ubicado en la quinta calle de Hidalgo de esta ciudad, contiguo al Sur de la casa en que están establecidos los Tribunales de Justicia, escritura que f.é otorgada por el Sr. José M. Ochoa á favor del mencionado Sr. Francisco Cravioto, en esta ciudad, el día veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Notario público Don Ricardo Pérez Tagle y cuyos protocolos se hallan actualmente en este Juzgado; pero como ignoraba el nombre de los herederos del referido Señor Ochoa y su residencia, pedía se hiciera la citación respectiva por medio de los periódicos. A esta promoción el Señor Juez de lo civil acordó de conformidad mandando que se cite á Uds. por medio de edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México para que dentro de los cinco días siguientes á la última publicación de los avisos en el primero de los mencionados periódicos manifiesten su conformidad ó inconformidad con la expedición del testimonio de que se trata.

Lo que se manda publicar en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, veintisiete de Diciembre de mil novecientos seis —Asa., *Arturo Márquez*.—Asa., *Adrián González y Espinosa*. 6-4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 28 de 1906.—Recibido, Diciembre 28 de 1906.—*Quiroz*.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada.

Extracto del expediente número 473.—El C. Jesús Martínez, domiciliado en esta ciudad solicita la concesión de una hectara superficie de demasías para formar la mina "Calicanto" y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad de Pachuca Distrito del mismo nombre y en terrenos de la Hacienda de La Concepcion, comprendidos entre las minas "El Cuervo"

"San Martín," "Nuevo San Rafael," "Santa Clara," "Esperanza" y "Tres Marias."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Theodomiro Lugo residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre veintiocho de mil novecientos seis.
—Ramón M. Rosales. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 8 de 1907.—Recibido, Enero 8 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada.

Extracto del expediente número 477.—El C. Jesús Martínez domiciliado en esta ciudad solicita la concesión de una hectara superficie de demasías para formar la mina "La Sierpe" y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad de Pachuca Distrito del mismo nombre, en terrenos de la Hacienda de la Concepción y entre las minas "Rosario Viejo" "El Angel" y "Socavón de La Prosperidad."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Theodomiro Lugo residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre veintiocho de mil novecientos seis.
—Ramón M. Rosales. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 8 de 1907.—Recibido, Enero 9 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada.

Extracto del expediente número 482.—El C. Daniel Fernández, domiciliado en el Mineral del Monte, solicita la concesión de seis hectaras, superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "San Felipe," y explotar una veta argentífera, situada de Sureste á Noroeste, en la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, en el punto llamado "Planío del Romerillo Viejo," barrio de Pueblo Nuevo, al Sur de la "Cueva de Ramón," al Oeste de la "Cuesta Grande," Este de la "Peña de la Columna" y Norte de la "Cuesta del Nixi."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Narciso Paz, residente en Real del Monte.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Enero siete de mil novecientos siete.—Ramón M. Rosales. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 8 de 1907.—Recibido, Enero 8 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 711.—El Sr. Bernardo B. Presbítero solicita la concesión de dos pertenencias y una demasia para el fundo minero de plata y plomo que denomina "Gratitud" situado en el Monte de este Municipio y Distrito, colocándose las dos pertenencias en un rectángulo apañado al lado Poniente de "Dolores" hasta tocar la esquina de la cuadra de Maravillas y la demasia irregular será la que resulte entre las dos pertenencias anteriores y los fundos Dolores, su demasia y Maravillas al prolongar el lado Poniente de las mismas dos pertenencias que solicita hasta la cuadra de Maravillas.

El Sr. Plinio López práctico de minas y vecino de esta

ciudad que ha aceptado el nombramiento de perito, practicará la medición.

Se abre plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Zimapán, Diciembre 20 de 1906.—Gonzálo López. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Enero 2 de 1907.—Recibido, Enero 7 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 718.—Jaime Carbó Fernández vecino de esta ciudad, solicita cuatro pertenencias á una veta en el cerro de Santa Elena en La Ortiga de este Municipio y Distrito, dicha veta de dirección variable produce minerales de plata y plomo, este fundo se llamará "El 20 de Diciembre" y se apañará por la cabecera de cerro arriba á la cuadra "Puerto Arturo" único coludante.

Manifestó que acepta la medición el Sr. Plinio López, domiciliado en esta ciudad, y se abre plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, Diciembre 29 de 1906.—P. B. Presbítero. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Enero 4 de 1907.—Recibido, Enero 9 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada.

Extracto del expediente número 460.—Los Sres. Warner Me. Cann y Hesiquio Hernández domiciliados en esta ciudad, solicitan la concesión de diez y seis pertenencias para formar la mina "Floris" y explotar una veta auro-argentífera situada de Norte á Sur en la Municipalidad de Omitlán Distrito de Atotonilco el Grande en el lugar del cerro de Peña Larga que tiene por límites: al Norte mina "Dos Ricardos" al Sur la de "Creso" y al Este y al Oeste terreno libre.

El Ingeniero C. Francisco Narváez residente en esta ciudad como perito y sin perjuicio de tercero, practicará la medición respectiva dentro de sesenta días.

Y, para substanciar el expediente de que se trata, se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre catorce de mil novecientos seis.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 3 de 1907. Recibido, Enero 3 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada.

Extracto del expediente núm. 465.—Los Sres. Warner Me. Cann y Hesiquio Hernández domiciliados en esta ciudad solicitan la concesión de 26 hectaras superficie de veinticuatro pertenencias y demasías para formar la mina "María" y explotar una veta argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad del Real del Monte Distrito de Pachuca en el lugar perteneciente á Pueblo Nuevo y que tiene por límites: al Norte mina "Brice" al Sur las de "Zacatecana" y "Los Franciscanos" al Este terreno libre y al Oeste mina "Cuauhtemoc," la cual, así como las denominadas "Zacatecana" y "Brice," pertenecen á la Municipalidad de Pachuca.

El Ingeniero C. Francisco Narváez residente en esta ciudad, como perito, y sin perjuicio de tercero, practicará la medición respectiva, dentro de sesenta días.

Y, para substanciar el expediente de que se trata, se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre quince de mil novecientos seis.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 3 de 1907.—Recibido, Enero 2 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. Extracto del expediente número 467.—El Sr. Tomás Solomon, inglés domiciliado en esta ciudad solicita la concesión de veinte hectaras superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "Tercera Ampliación de San Carlos" y explotar una veta auro-argentífera situada con rumbo de 68 45' S. E. en la Municipalidad de Omilán, Distrito de Atotonilco el Grande en el lugar conocido por "Peña del Gato" y al Oriente de los fundos mineros "San Carlos" y "Primera ampliación de San Carlos."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Hermenegildo Muro residente en México.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre veintiuno de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 4 de 1907. Recibido, Enero 4 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. Extracto del Expediente Número 468.—El Sr. Tomás Solomon inglés domiciliado en esta ciudad solicita la concesión de veinte hectaras superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "Cuarta Ampliación de San Carlos" y explotar una veta auro-argentífera situada con rumbo de 68 45' N. W. en la Municipalidad de Omilán Distrito de Atotonilco el Grande en el lugar llamado "Peña del Gato" y al Poniente de los fundos mineros "San Carlos" y "Segunda Ampliación de San Carlos."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero Hermenegildo Muro residente en México.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre veintiuno de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 4 de 1907.—Recibido, Enero 4 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. Extracto del Expediente número 469.—El Sr. Tomás Solomon, inglés, domiciliado en esta ciudad solicita la concesión de treinta y dos hectaras superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "San Ramón" y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad de Real del Monte Distrito de Pachuca al Oeste del fundo "Cuarta Ampliación de San Carlos," cuya ubicación de éste es en la Municipalidad de Omilán del Distrito de Atotonilco el Grande.

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Hermenegildo Muro residente en México.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre veintiuno de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 4 de 1907.—Recibido, Enero 4 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. Extracto del expediente número 470.—El Sr. Tomás Solomon, inglés, domiciliado en esta ciudad, solicita la concesión de veinte hectaras superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "Rosales" y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad

de Real del Monte, Distrito de Pachuca, en el lugar que llaman de Huexotitla, donde se halla el tiro llamado Gran Vizenina, al Norte de la mina "Pedro Romero de Terreros."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Hermenegildo Muro, residente en México.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre veintiuno de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 4 de 1907. Recibido, Enero 4 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos debidamente cancelada. Extracto del Expediente Número 471.—El Sr. Tomás Solomon, inglés, domiciliado en esta ciudad, solicita la concesión de veinte hectaras superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "Reinaldo" y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste, en la Municipalidad del Mineral del Monte Distrito de Pachuca, en el lugar llamado de Huexotitla, al Este del fundo minero "Rosales" que tiene solicitado el mismo Sr. Solomon.

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Hermenegildo Muro residente en México.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre veintiuno de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 4 de 1907.—Recibido, Enero 4 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO.

Expediente 712.—Victor Monter, vecino de Ixmiquilpan y transeunte en esta ciudad, solicita concesión de seis pertenencias á hilo de veta á la mina denominada "La Providencia" para explotar vetas con minerales de oro, cobre y fierro en "Cerro Alto" cerca del arroyo del Molino y frente al cerro del Cangandó, parte en el Municipio de la Bonanza de este Distrito y parte en el de San Nicolás del de Jucala, siendo los linderos de dichas pertenencias terreno libre por todos lados y la forma, la de un rectángulo de 300 por 200 metros.

Ha dado aceptación para ejecutar la mensura correspondiente el Sr. Plinio López vecino de esta ciudad.

Queda abierto plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, Diciembre 12 de 1906.—*P. B. Presbítero.* 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 31 de 1906.—Decibido, Enero 2 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 717.—Nabor Manriquez, de este origen y vecino de esta ciudad solicita dos pertenencias para explotar minerales de fierro con ley de plata en una mina antigua que en su patio ó echadero tiene varias matas de mezquite corriendo su veta de Oriente á Poniente á la que denomina "El Espiritu," está en terrenos de la hacienda de Tolimán como á ciento treinta metros al N. de la huerta de Vicente Contreras en este Municipio y Distrito sin colindancias y las pertenencias se medirán á hilo de veta en forma de rectángulo de 100 por 200 metros.

Manifestó su aceptación para ejecutar la medición correspondiente, el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de

minas y de esta vecindad; abriéndose plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente relativo. Zimapán, Diciembre 29 de 1906.—*P. B. Presbítero.* 3-2
 Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Diciembre 30 de 1906.—Recibido, Enero 1 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

AVISO

Expediente 720.—Francisco Contreras, vecino de Ixmiquilpan y accidentalmente en ésta, solicita cuatro pertenencias que denomina "Ampliación a la Providencia" para explotar en vetas de dirección variable minerales de oro, plata y plomo, las que se colocarán apañadas de dos en dos a las líneas Oriente y Poniente del fundo "La Providencia," único colindante, en el cerro del Topé, Municipio del Cardonal del Distrito de Ixmiquilpan, por el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta población que acepta dicho trabajo.

Queda abierto plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente relativo

Zimapán, Diciembre 29 de 1906.—*Pedro B. Presbítero.*

3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Diciembre 31 de 1906.—Recibido, Enero 4 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. Extracto del expediente núm. 461.—El Sr. Jaime Benjettis, inglés, domiciliado en esta ciudad solicita la concesión de 10 hectaras superficie de seis pertenencias y demasías para formar la mina "Mabel" y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad y Distrito de Pachuca en el lugar que tiene por límites: al Norte mina "Escandón," al Sur las de "Magallanes" y "La Estrella" al Este ésta última y la de "Atlagracia" y al Oeste la de "Soavón de la Prosperidad."

El Ingeniero C. Theodomiro Lugo residente en esta ciudad, como perito, y sin perjuicio de tercero, practicará la medición respectiva, dentro de sesenta días.

Y, para substanciar el expediente de que se trata, se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre catorce de mil novecientos seis.—

Ramón M. Rosales.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 2 de 1907.—Recibido, Enero 2 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada.

Extracto del expediente núm. 466.—El Sr. Carlos J. Dowe, de nacionalidad inglesa domiciliado en esta ciudad solicita la concesión de 25 hectaras superficie de veintidos pertenencias y demasías para formar la mina "Stanley" y explotar una veta auro-argentífera situada de Noreste á Suroeste, en la Municipalidad y Distrito de Pachuca en el lugar del pueblo de Zerezo que tiene por límites: al Norte mina "San Patricio la Palma" al Sur las de "Capulín," "Atlagracia" y "Alvarez" al Este la de "Invasores del 47" y al Oeste la de "Demasías de San Patricio la Palma."

El Ingeniero C. Theodomiro Lugo residente en esta ciudad, como perito, y sin perjuicio de tercero, practicará la medición respectiva, dentro de sesenta días.

Y, para substanciar el expediente de que se trata, se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre quince de mil novecientos seis.—

Ramón M. Rosales.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 2 de 1907.—Recibido, Enero 2 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. Extracto del expediente número. 479.—El Sr. Hedley Ludlow, inglés domiciliado en esta ciudad solicita la concesión de 1 hectara y 3,000 metros cuadrados, superficie de demasías para formar la mina "Una Estrella" y explotar una veta auro argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad del Mineral del Chico Distrito de Pachuca entre las minas "San Vicente," "Santo Tomás," "San Nicolás," "Nuevo San Pascual" y "La Soledad."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Theodomiro Lugo residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente de que se trata, se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre veintiocho de mil novecientos seis.—

Ramón M. Rosales.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 2 de 1907.—Recibido, Enero 2 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada.

Extracto del expediente número. 472.—Los Sres. Luis Pascoe, ciudadano americano, y Hedley Ludlow, de nacionalidad inglesa, domiciliados ambos en esta ciudad, solicitan la concesión de cinco hectaras, superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "La Lotería" y explotar una veta auro-argentífera, situada de Este á Oeste en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, al pié del cerro de la Yerba, en el lugar donde pasa la barranca de las Adjuntas y, donde al Norte del Puente de San Francisco, se halla el tiro asolvado llamado del Temascal.

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Theodomiro Lugo, residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre veintidos de mil novecientos seis.—

Ramón M. Rosales.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 2 de 1907.—Recibido, Enero 2 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada.

Extracto del expediente número. 480.—El Sr. Federico P. Jaggi, ciudadano americano domiciliado en esta ciudad, solicita la concesión de cuarenta y dos hectaras, superficie de treinta y ocho pertenencias y demasías para formar la mina "Navidad" y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste, en la Municipalidad de Actopan, Distrito del mismo nombre, en el lugar llamado "Las Pionosas" de la Hacienda de la Estancia, al Este del fundo minero "San Pedro" y Oeste del de "La Aguila."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Theodomiro Lugo, residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre treinta y uno de mil novecientos seis.—

Ramón M. Rosales.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 2 de 1907.—Recibido, Enero 2 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada.

Extracto del expediente número 481.—El Sr. Federico P. Jaggi, ciudadano americano domiciliado en esta ciudad, solicita la concesión de 10 hectaras y 4,766 metros cuadra-

dos, superficie de siete pertenencias y demasías para formar la mina "Shakespeare" y explotar una veta nuro-argentífera situada de Este á Oeste, en la Municipalidad de Pachuca, Distrito del mismo nombre, en terrenos de la Hacienda de la Concepción, al Norte de las minas "San Martín y "El Prodigio," Este de esta última y de la de "El Cuervo," Oeste de la de "Socavón de la Prosperidad" y Sur de la de "La Resaca."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Theodomiro Lugo residente en esta ciudad; para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre treinta y uno de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 2 de 1907.—Recibido, Enero 2 de 1907.—*Quiroz.*

DIVERSOS

BANCO DE HIDALGO CONVOCATORIA

El Consejo de Administración en sesión del 4 del actual, y en consonancia con el artículo 51 de los Estatutos, acordó convocar á los Señores Accionistas á la Asamblea General ordinaria que se verificará en las oficinas del Banco el día 15 de Febrero próximo, á las diez y media de la mañana, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Presentación de las cuentas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1906, para su examen y aprobación.
- III. Informe del Comisario.
- IV. Distribución de las utilidades.
- V. Acordar los honorarios del Comisario.
- VI. Elección de todos los miembros del Consejo de Administración y de la Junta Consultiva, propietarios y suplentes, así como los Comisarios, propietario y suplente.

Se recuerda á los Señores Accionistas el contenido de los siguientes artículos de los Estatutos.

Art. 46. Para tener derecho de asistir á las asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en poder de la Sociedad sus acciones.

Art. 47. A los accionistas que depositen sus acciones se les dará una tarjeta de entrada que expresará su nombre y el número de votos que les correspondan, y si la pidiesen, una fórmula de poder cuyos términos acordará el Consejo de Administración.

Art. 48. El depósito de acciones deberá tener lugar al menos tres días antes de la fecha en que se verifique la Asamblea.

El depósito de Acciones se hará en Pachuca en las oficinas del Banco y en México en el Banco Internacional é Hipotecario de México y en el Banco Central Mexicano.

Pachuca, 7 de Enero de 1907.—El Director Gerente, *R. Castañeda y Palomar.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 7 de 1907.—Recibido, Enero 7 de 1907.—*Quiroz.*

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE AVISO

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se encuentran depositados los animales siguientes: un burro pardo como de 5 años, una burra prieta mojina como de 9 años, desputada de la oreja izquierda, ambos sin fierro ni marca alguna, un burro prieto como de 12 años, herrado en la piedad izquierda, un torete hosco como de 3 años, herrado en la espaldilla del lado derecho, con los fierros que constan estampados en el expediente respectivo; y cinco borregas blancas y una prieta señaladas en las dos orejas, valuados por peritos, el primero y la segunda en \$10.00 es. diez pesos cada uno, el tercero en \$5.00 es. cinco pesos, el cuarto en \$25.00 es. veinticinco pesos y las seis borregas en \$12.00 es. doce pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de los artículos 680 y 681 del Código Civil.

Atotonilco el Grande, Diciembre 22 de 1906.—*E. P. M. S.—Joaquín B. Vaca.—Melquiades Ballesteros, Srio.* 3-2
Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, Diciembre 30 de 1906.—Recibido, Enero 4 de 1907.—*Quiroz.*

DISTRITO DE IXMIQUILPAN—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALFAJAYUCAN AVISO

Ha sido denunciado ante la Presidencia Municipal, un terreno que figura un trapecio situado al costado Norte de la calle Peña y Ramírez, siendo su medición y límites los siguientes: superficie, ciento quince metros cincuenta centímetros cuadrados y sus linderos al Norte con la pared del cementerio, y calle de intermedio, al Oriente, con la casa de la Srita. Leonor Ortiz, al Sur con la calle Peña y Ramírez, y al Poniente con la casa del Sr. Braulio Luna, y calle de intermedio; cuyo terreno ha sido valorizado por los peritos CC. Ignacio de la Peña y Catarino Estrella, en la cantidad de seis pesos noventa y tres centavos [\$6.93 es.].

Lo que se hace saber al público para los efectos de la Ley.

Alfajayucan, Diciembre 28 de 1906.—*Braulio Luna.—Juan Ortiz, Srio.* 3-2

Recibido, Enero 4 de 1907.—*Quiroz.*

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN AVISO

Ante esta oficina ha sido denunciado como mostrenco ó título de abandono, un lote de terreno situado en límites del pueblo de Amajaque denominado "El Chiquero," con una superficie de diez aras, y linda por el Norte con el rancho de Zapotitla, al Sur y Poniente con el río, y al Oriente con el cerro. Los peritos valuadores han señalado como precio del inmueble la suma de \$15.00 es.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código civil, se publica el presente para los efectos legales.

Metztitlán, 17 de diciembre de 1906.—*Trinidad A. Bahena.—Juan C. Vargas, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Diciembre 28 de 1906.—Recibido, Enero 2 de 1907.—*Quiroz.*

ANUNCIO

El Sr. Celestino Villar ha tomado en traspaso, la tienda de abarrotes denominada "La Gran Iberia," haciéndose cargo solamente del activo de la negociación.

Pachuca, Enero de 1907. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 3 de 1907.—Recibido, Enero 3 de 1907.—*Quiroz.*

MEJORA EN EL FERROCARRIL CENTRAL

Para el 1º del próximo Noviembre se inaugurará un servicio directo de Pullman entre México y Chicago á precios sumamente reducidos y con tiempo rápido.

AHORRO DE TIEMPO Y MOLESTIAS

Los trenes del Ferrocarril Central Mexicano salen de esta Ciudad para México á las 7 25 a. m. y á 20 p. m. y para Tulancingo á las 9 05 a. m. llegando á México á las 9 35 a. m. y á 6 35 p. m. y á Tulancingo á las 12 01 p. m. Los pasajeros que caminan por esta línea salen 35 minutos después y llegan 15 minutos antes que por otras líneas.

Magníficos carros vestibulados, amplios y cómodos asientos y seguridad absoluta por ser vía ancha.

Descuentos en boletos de ida y vuelta con límite de 30 días para regresar.

Boletos de excursión de fin de semana pagando el valor de un pasaje más 25 centavos, por el viaje redondo.

J. C. Mc. Donald,
A. G. de P.

W. D. Murdok,
J. del T. de P.